

# NORMAS EDITORIALES REVISTA DE DERECHO ESCUELA DE POSTGRADO

## 1. GENERALIDADES

- a) Los artículos deberán presentarse en letra Times New Roman, tamaño 12, texto justificado a izquierda y derecha, con interlineado sencillo, en papel tamaño carta, con márgenes de 3 centímetros arriba y abajo, y de 2,5 a ambos lados.
- b) Los textos deberán ser presentados en formato .doc. o .docx.
- c) La extensión máxima permitida será de 40 páginas (incluyendo notas al pie y bibliografía).
- d) Las colaboraciones deberán indicar: nombre completo del autor; los grados académicos que posea, con indicación de la universidad que los otorgó; título profesional; filiación institucional; direcciones de correo postal, correo electrónico y número de teléfono de contacto; mención o agradecimientos a personas o instituciones, en el caso de incluirlas. Estos datos se deben entregar en la primera hoja del artículo, a continuación el trabajo de investigación.
- e) Los artículos deberán indicar la rama del derecho a la que se refieren.
- f) Los artículos deberán contener, además, un breve resumen, en español e inglés, que no sobrepase las 120 palabras. Junto con ello, deben contener de 3 a 5 palabras claves o descriptores generales. El título, resumen y palabras claves deberán estar en español e inglés.
- g) Los artículos presentados deben ser originales, vinculados con el mundo de las ciencias jurídicas, y deben estar terminados.
- h) Las colaboraciones deberán hacerse llegar por correo electrónico al mail revista.postgrado@derecho.uchile.cl.
- i) Los trabajos podrán presentarse en cualquier época del año.
- j) Las notas y citas bibliográficas incluidas al final del artículo deberán realizarse de acuerdo con las normas que se entregan a continuación.

## 2. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Para las listas de bibliografía, normas y jurisprudencia, consignadas al final del documento y a pie de página, deberán respetarse las siguientes reglas:

- Para las referencias bibliográficas, se deberán respetar las normas oficiales:
  - NCh1143.Of1999, equivalente a la norma ISO 690: 1987, documentación –referencias bibliográficas–, contenido y estructura.

- NCh1143/2.Of2003, equivalente a la norma ISO 690-2, Información y documentación –referencias bibliográficas–. Parte 2: Documentos electrónicos o parte de ellos.
- Las notas al pie se construirán con letra Times New Roman, tamaño 10 a espacio sencillo, justificadas a izquierda y derecha y sin sangrías.
- El número de referencia de la nota al pie será ubicado después del texto citado. Si el texto a que se hace referencia es seguido de un signo de puntuación, la nota al pie va antes del signo.
- Las notas irán al pie de página y serán numeradas por caracteres arábigos. En ellas se deberá hacer referencia a la obra aludida, norma o jurisprudencia, según sea el caso. Se prefiere que no haya textos en desarrollo.
- Al final de la colaboración se deberá incluir una lista con la bibliografía citada, y, si fuere el caso, otra lista con las normas legales citadas y otra con la jurisprudencia citada.

Los autores deberán respetar las siguientes normas de redacción para la elaboración de una lista final de bibliografía, normas y jurisprudencia, así como para la construcción de notas al pie.

#### A. LISTA FINAL DE BIBLIOGRAFÍA, NORMAS Y JURISPRUDENCIA

##### 1. Lista “Bibliografía citada”

Tratándose de la lista final de bibliografía, se incluirán los trabajos efectivamente citados, como libros, artículos de revistas y formatos electrónicos. Se ordenará alfabéticamente por el primer apellido del autor (en VERSALES), con los datos que se indican a continuación.

APELLIDO(S) y nombre(s) del autor (año de publicación de la edición utilizada). *Título del libro*. Lugar de impresión: editorial, número y tipo de edición si corresponde, tomo si procede, número de la(s) página(s) citada(s).

##### **Libro:**

BARROS BOURIE, Enrique (2006). *Tratado de responsabilidad extracontractual*. Santiago: Editorial Jurídica de Chile, 1ª Edición, 1230 pp.

##### **Artículo o trabajo en obra colectiva:**

LARROUMET, Christian (2009). “La Ley del 19 de febrero de 2007 sobre el fideicomiso”. En: *Estudios sobre garantías reales y personales, Libro homenaje al profesor Manuel Somarriva Undurraga*, Santiago: Editorial Jurídica de Chile, T. I, pp. 469-477.

##### **Artículo en revista:**

LEPIN MOLINA, Cristián (2012). “La autonomía de la voluntad y protección del cónyuge más débil en la determinación y formas de pago de la compensación económica”. *Revista Ius et Praxis*, Año 18, N°1, pp. 3-35.

**Traducción:**

CHABAS, François (2009). *Cien años de responsabilidad civil en Francia* [Cent ans de responsabilité civile]. TAPIA RODRÍGUEZ, Mauricio (Trad.), Santiago: Flandés Indiano, 1ª Edición, 127 pp.

**Publicación electrónica:**

DUCE JULIO, Mauricio (2010). “El derecho a un juzgamiento especializado de los jóvenes infractores en el nuevo proceso penal juvenil chileno”. *Política criminal*, Vol. 5, Nº 10, diciembre, p. 283. Disponible en: <[http://www.politicacriminal.cl/Vol\\_05/n\\_10/Vol5N10A1.pdf](http://www.politicacriminal.cl/Vol_05/n_10/Vol5N10A1.pdf)> [consulta: 12 septiembre 2010].

**Referencias abreviadas:**

En las referencias abreviadas de las obras citadas previamente, se señalará el o los apellidos del autor (en VERSALES), el año (entre paréntesis), y el número o números de las páginas de la cita.

**Obra con un autor:**

BARROS BOURIE (2006), p. 950.

**Obra con dos autores:**

ORTIZ CHAMORRO y RÍOS ÁLVAREZ (2011), p. 86.

**Obra con tres o más autores:**

VERDUGO MARINKOVIC *et al.* (1994), p. 239.

**Más de una obra de un mismo autor y año de publicación:**

LEPIN MOLINA (2012a), p. 10.

**2. Lista “Normas citadas”**

La lista final de normas citadas se ordenará según el tipo de norma, su número, su denominación oficial, el título de la publicación en que aparece oficialmente (en *cursivas*) y la fecha de publicación. Se exceptúan de estas especificaciones la Constitución Política de la República y los códigos nacionales, para los cuales basta con que se exprese su denominación oficial.

Ejemplo:

Constitución Política de la República

Ley Nº 18.045, Ley de Mercado de Valores, *Diario Oficial*, 22 de octubre de 1980.

Referencia abreviada

Ley Nº 18.045 (1980).

**3. Lista “Jurisprudencia citada”**

Para la confección de la lista final de jurisprudencia, los fallos se ordenarán según su fecha de dictación, desde el más antiguo al más reciente. Los

datos que se consignarán son el tribunal de que emana la jurisprudencia, el nombre de las partes (“entre comillas”), la fecha de dictación, el rol de la causa, y si fuere posible, el tipo de acción ejercida (entre paréntesis), y finalmente la fuente en que se encuentra el fallo, que puede ser tanto física como electrónica.

Para las alusiones posteriores a un mismo fallo, sólo se debe indicar el tribunal que lo dictó y su fecha.

Ejemplo:

Corte Suprema, “Gómez con Ferrocarriles del Estado”, 9 de septiembre de 1946 (indemnización de perjuicios), *Revista de Derecho y Jurisprudencia*, t. XLIV, sec. 1ª, p. 130.

Corte Suprema, “Aguirre con Fisco”, 3 de noviembre de 1997 (indemnización de perjuicios), Rol 4306-1996, LegalPublishing CL/JUR/1715/1997.

**Referencia abreviada:**

Corte Suprema, 9 septiembre 1964.

Corte Suprema, 3 noviembre 1997.

## B. DIVISIONES DEL TEXTO Y ENUMERACIÓN

Se sugiere que el texto de los artículos se divida y numere siguiendo las indicaciones siguientes. A estos efectos se recomienda utilizar un máximo de tres niveles para las divisiones y subdivisiones principales del texto (capítulos, apartados y subapartados), enumerados con números arábigos, seguidos de punto final, y con puntos entre los números para indicar su jerarquía.

Ejemplo:

**1. TÍTULO DEL CAPÍTULO (negrita + versales)**

**1.1. TÍTULO DEL APARTADO (negrita + versales)**

**1.1.1. Título del subapartado (negrita + letra redonda)**

No se numerarán los apartados correspondientes a la introducción, prefacio, prólogo o similares, sino que éstos deben indicarse con el mismo tipo y tamaño de letra que los títulos de los capítulos, pero sin numeración. Lo mismo se aplicará para las conclusiones, lista bibliográfica, lista de normas y jurisprudencia, los anexos y otras divisiones finales del texto.

## C. ABREVIATURAS Y TÉRMINOS REFERENCIALES

La siguiente tabla ofrece una serie de abreviaturas y términos referenciales para la construcción de notas de pie de página y listas bibliográficas:

art. / arts. (norma)	artículo / artículos
AAVV	autores varios
cap. / caps.	capítulo / capítulos
Cf.	Confróntese; Compárese; En el mismo sentido
cit.	citado en
comp. / comps.	compilador / compiladores
coord. / coords.	coordinador / coordinadores
dir. / dirs.	director / directores
doc.	documento
ed.	edición
Edit. / edit. / edits.	Editorial / editor / editores
<i>et al.</i>	<i>y otros autores.</i>
Ibíd.	mismo autor y misma obra que la cita inmediatamente anterior, variando sólo la página.
Ídem.	mismo autor, obra y página que la cita inmediatamente anterior
<i>Infra</i>	<i>Más adelante en</i>
Nº / nº	número
n.	nota
ob. cit.	obra ya citada, siempre y cuando no sea la inmediatamente anterior
Oo.	Otra opinión, véase en
p. / pp.	página / páginas
s. / ss.	siguiente / siguientes
s.f.	sin fecha
s.n.	sin nombre
s.p.	sin página
sec.	sección

(sic)	(así escrito en el original)
<i>Supra</i>	<i>Más atrás en</i>
t.	tomo
trad. / trads.	traductor / traductores
v.g.	verbigracia
vol. / vols.	volumen / volúmenes
(...)	parte del texto transcrito que no es necesario reproducir